

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 01 de febrero de 2022, informando que la apoderada judicial de la parte demandante, renunció al poder, sírvase proveer.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



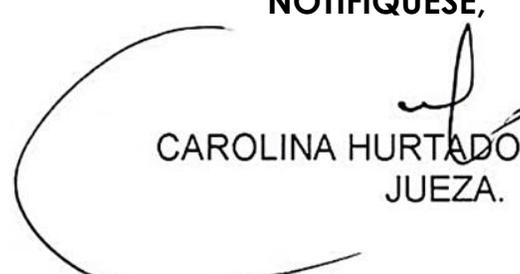
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Niega Renuncia Poder
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Cooperativa Multiactiva de Servicios Financieros Y Jurídicos
Demandado	: Álvaro de Jesús Gallego Henao
Radicado	: 630014003007 2013-00264-00

Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En atención a la solicitud de renuncia al poder que antecede allegada por la apoderada de la parte demandante dentro del presente tramite, el Despacho niega la misma por no ajustarse a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO.018** DEL 4 DE FEBRERO DE 2022
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e6cb635a0eaafc07ca734ea396f1ee12ae98279abca083df08274893c61701**

Documento generado en 01/02/2022 09:16:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>